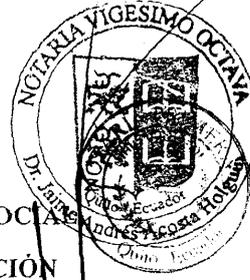


Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Quito - Ecuador



**CAMBIO DE DOMICILIO, MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL,
AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO, ELEVACIÓN
DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES Y REFORMA Y
CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
ALUMINIO NACIONAL DEL ECUADOR S.A. ALUNECSA**

**OTORGADO POR: ALUMINIO NACIONAL DEL ECUADOR S.A.
ALUNECSA.**

CUANTIA: USD \$ 122.001,64

DI: 4 copias

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día, veintiocho de mayo de dos mil ocho, ante mí, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo de este Cantón, comparece el señor Oscar Hernán Mesa Restrepo, en su calidad de Gerente General y como tal, representante legal de la Compañía ALUMINIO NACIONAL DEL ECUADOR S.A. ALUNECSA, como se desprende del nombramiento que se adjunta como documento habilitante y debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la Compañía.- El compareciente es de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación empresario privado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, de paso por esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; hábil para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe; y me pide libre y voluntariamente que se eleve a escritura pública la siguiente minuta.- "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Cambio de Domicilio, Modificación del Objeto Social, Aumento de Capital Suscrito y Pagado, Elevación del Valor Nominal de las Acciones y

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Quito – Ecuador

Reforma y Codificación de Estatuto Social, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece el señor Oscar Hernán Mesa Restrepo, en su calidad de Gerente General y como tal, representante legal de la Compañía ALUMINIO NACIONAL DEL ECUADOR S.A. ALUNECSA, como se desprende del nombramiento que se adjunta como documento habilitante y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía, de veintidós de mayo de dos mil ocho.- El compareciente es de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación empresario privado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, de paso por esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; hábil para contratar y contraer obligaciones.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** La Compañía ALUMINIO NACIONAL DEL ECUADOR S.A. ALUNECSA, se constituyó mediante escritura pública otorgada el día veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el nueve de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, bajo la denominación de “DISTRIBUIDORA DE ALUMINIO ALUMINPORT S.A.” con un capital de cinco millones de sucres (5'000.000,00) divididos en cinco mil (5.000) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una (S/.1.000,00).- **b)** Mediante escritura pública de veintidós de abril de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón con fecha nueve de junio de mil novecientos noventa y ocho, la Compañía “DISTRIBUIDORA DE ALUMINIO ALUMINPORT S.A.” cambió su denominación por la de “ALUMINIO NACIONAL DEL ECUADOR S.A. ALUNECSA”, aumentó su capital a cincuenta millones novecientos diez mil sucres (S/.50'910.000,00) y reformó su estatuto social.- **c)** Mediante escritura pública de treinta de agosto de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el Notario Décimo Cuarto Encargado del Cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón con fecha cuatro de octubre de mil novecientos noventa y

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Quito – Ecuador



nueve, ALUMINIO NACIONAL DEL ECUADOR S.A. ALUNECSA, con domicilio en Quito, Ecuador, aumentó su capital a mil novecientos setenta y cuatro millones seiscientos noventa y tres sucres (S/. 1'974.609.000,00) y reformó su estatuto social.- **d)** Mediante escritura de veinticinco de febrero de dos mil dos, celebrada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón con fecha veinte de marzo de dos mil dos, ALUMINIO NACIONAL DEL ECUADOR S.A. ALUNECSA convirtió expresamente su capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, siendo su capital el de setenta y ocho mil novecientos ochenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América, con treinta y seis centavos (USD \$ 78.984,36), divididos en un millón novecientos setenta y cuatro mil seiscientos nueve (1'974.609) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de valor nominal (USD\$ 0,04).- **e)** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, el catorce de septiembre de dos mil cuatro, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil con fecha diecisiete de junio de dos mil cinco y en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el veinticinco de agosto de dos mil cinco, la Compañía ALUMINIO NACIONAL DEL ECUADOR S.A. ALUNECSA cambió su domicilio a la ciudad de Guayaquil, aumentó su capital social a trescientos setenta y ocho mil novecientos ochenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con treinta y seis centavos (USD \$ 378.984,36), y en consecuencia, reformó su estatuto social.- **f)** Son accionistas actuales de la Compañía, el señor Luis Miguel García Peláez, de nacionalidad colombiana, propietario de novecientas treinta (930) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; la Compañía ALUMINIO NACIONAL S.A. ALUMINA, una Sociedad constituida y existente al amparo de las leyes de la República de Colombia, propietaria de nueve millones cuatrocientas cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y nueve (9'448.689) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; y la Compañía

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Quito – Ecuador

INDUSTRIAS ARFEL S.A., una sociedad constituida y existente bajo las leyes de la República de Colombia, propietaria de veinticuatro mil novecientos noventa (24.990) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) de valor nominal, pagas en su totalidad.- **f)** La Junta General, Extraordinaria y Universal de Accionistas de ALUMINIO NACIONAL DEL ECUADOR S.A. ALUNECSA, reunida en la ciudad de Guayaquil, con fecha veintidós de mayo de dos mil ocho, decidió cambiar el domicilio principal de la Compañía a la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, modificar el objeto social de la Compañía, aumentar el capital suscrito y pagado de la misma a quinientos mil novecientos ochenta y seis dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 500.986,00) resultantes del aporte en numerario de los accionistas de la Compañía; elevar el valor nominal de las acciones a Un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00); así como reformar y codificar el estatuto social de la Compañía.- **TERCERA: CAMBIO DE DOMICILIO, MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO, ELEVACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES Y REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.-** De acuerdo a los antecedentes expuestos, el compareciente, señor Oscar Hernán Meza Restrepo, en su calidad de Gerente General y como tal, representante legal de la Compañía ALUMINIO NACIONAL DEL ECUADOR S.A. ALUNECSA, debidamente autorizado y dando cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía, llevada a cabo con fecha veintidós de mayo de dos mil ocho, declara: **Uno** Que se traslada expresamente el domicilio principal de la Compañía ALUMINIO NACIONAL DEL ECUADOR S.A. ALUNECSA a la ciudad de Quito Distrito Metropolitano.- **Dos** Que se modifica el objeto social de la Compañía ALUMINIO NACIONAL DEL ECUADOR S.A. ALUNECSA., en los siguientes términos: “El objeto social para el cual se establece la Compañía es: **a)** La producción, importación, exportación, comercialización, promoción y distribución de productos de aluminio, vidrio y otros materiales, tales como, sin

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Quito – Ecuador



limitar a, perfiles, láminas, discos, pastillas, papel "foil", pisos, cerraduras, manijas, entre otros; nacionales o extranjeros.- b) La participación, asesoría, ejecución de proyectos arquitectónicos, de urbanismo y de ingeniería civil, montajes electromecánicos y sus obras complementarias; adecuaciones de interiores y exteriores, y reparaciones locativas con todo tipo de materiales y la fabricación de estructuras de todo tipo para la construcción.- c) La producción, importación, exportación, comercialización, promoción y distribución de maquinaria, diseños, planos, herramientas, implementos, materias primas y demás elementos relacionados con el objeto social; así como el diseño y realización de las obras necesarias para su montaje.- d) La adquisición y administración de bienes inmuebles.- e) La participación en establecimientos industriales y de comercio.- f) La actividad mercantil como mandataria, mandante, agente y/o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras.- Para el cumplimiento de sus fines podrá obtener los permisos respectivos con sujeción a los trámites de ley, establecerá tantos y cuantos sistemas y medios operativos sean necesarios para la consecución de sus objetivos, pudiendo por tanto asociarse con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas, semipúblicas o privadas, en participación o mediante la constitución de otras compañías comerciales, sociedades civiles, cuentas en participación, "joint ventures" o alianzas estratégicas y/o asociaciones relacionadas con sus fines sociales, y realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos en general que sean permitidos por la Ley y demás normativa aplicable a su objeto social.-

Tres. Que se aumenta el capital social de la Compañía ALUMINIO NACIONAL DEL ECUADOR S.A. ALUNECSA en la suma de ciento veinte y dos mil un dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y cuatro centavos (USD \$ 122.001,64), los cuales provienen de aportes en numerario de los accionistas de la Compañía en la siguiente proporción: Ciento veintidós mil dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y cuatro centavos (USD \$ 122.000,44) de la accionista ALUMINIO NACIONAL S.A.; Ochenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 0,80), del accionista Luis Miguel García Peláez y Cuarenta centavos de dólar de los

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Quito - Ecuador

Estados Unidos de América de la accionista INDUSTRIAS ARFEL S.A. (USD \$ 0,40); siendo el capital actual de la Compañía, el de Quinientos mil novecientos ochenta y seis dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 500.986,00).- **Cuatro.** Que se procede a elevar el valor nominal de las acciones a un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1,00); razón por la cual el capital social queda dividido en quinientas mil novecientos ochenta y seis (500.986) acciones ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de valor nominal (USD\$ 1,00), cada una; por lo tanto, el capital suscrito y pagado de la Compañía ALUMINIO NACIONAL DEL ECUADOR S.A. ALUNECSA, queda integrado así:

Accionista	Capital Actual	Aumento de Capital	Nuevo Capital	Número de Acciones	Porten-taje
Luis Miguel García Peláez	\$ 37,20	\$ 0,80	\$ 38,00	38	0,01%
Aluminio Nacional S.A.	\$ 377.947,56	\$ 122.000,44	\$ 499.948,00	499.948	99,79%
Industrias Arfel S.A.	\$ 999,60	\$ 0,40	\$ 1.000,00	1.000	0,20%
	\$ 378.984,36	\$ 122.001,64	\$ 500.986,00	500.986	100%

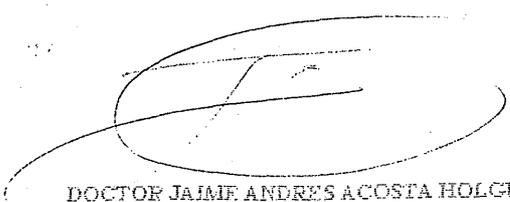
Cinco. Que como consecuencia del aumento de capital realizado, se emiten quinientas mil novecientos ochenta y seis (500.986) acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00), cada una.- **Seis.** Que se amplía el plazo de duración del Gerente General y Presidente de la Compañía a dos años, desde la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil, hasta ser legalmente reemplazados.- **Siete.** Que la inversión que se realiza es subregional andina.- **Ocho.** Que en consecuencia de lo señalado en los párrafos anteriores de esta escritura pública y de las decisiones tomadas por la Junta General Extraordinaria y Universa de Accionistas llevada a cabo el día veintidós de mayo de dos mil ocho, se reforma y codifica el estatuto social de la Compañía ALUMINIO NACIONAL DEL ECUADOR S.A. ALUNECSA., tal como consta el anexo uno, que es parte integrante de este instrumento.- **CUARTA.- DECLARACIÓN.** El señor Oscar Hernán Mesa Restrepo, declara además bajo juramento, que al momento de la celebración de la presente escritura pública, la Compañía ALUMINIO NACIONAL DEL ECUADOR S.A. ALUNECSA no tiene deudas vencidas pendientes de pago con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) ni con ninguna otra entidad o institución del Estado Ecuatoriano.- **QUINTA.- AUTORIZACIÓN.** Se autoriza expresamente a la doctora María del Carmen Cevallos para que realice todas las

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Quito – Ecuador



gestiones y actos necesarios para obtener el legal cambio de domicilio, modificación del objeto social, aumento de capital suscrito y pagado, elevación del valor nominal de las acciones y reforma y codificación del Estatuto Social de la Compañía ALUMINIO NACIONAL DEL ECUADOR S.A. ALUNECSA hasta su inscripción en el Registro Mercantil.- Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.-” firmada) Doctora María del Carmen Cevallos Vaca, abogada, Matrícula cinco mil ochocientos sesenta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha”.- **HASTA AQUI LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. El compareciente me presentó sus documentos de identificación personal.- Se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue al señor compareciente esta escritura por mí, el Notario, íntegramente, aquí se afirma y ratifica en su contenido, firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


F) OSCAR HERNÁN MEZA RESTREPO
GERENTE GENERAL
ALUMINIO NACIONAL DEL ECUADOR S.A. ALUNECSA
C.I. No.


DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN
QUITO – ECUADOR



ALUMINIO NACIONAL DEL ECUADOR S. A.

Guayaquil, 23 de febrero de 2008

Señor

OSCAR HERNAN MESA RESTREPO

Ciudad.-

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de ALUMINIO NACIONAL DEL ECUADOR S.A. ALUNECSA, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió designar a usted como GERENTE GENERAL de la misma, por el período estatutario de UN AÑO, contado desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

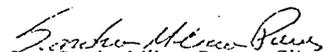
En esta calidad, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial, de manera individual, de la Compañía. Sus deberes y atribuciones se encuentran detallados en los artículos décimo séptimo, décimo noveno, vigésimo y vigésimo primero del Estatuto Social de la Compañía, constituida mediante escritura pública otorgada el 21 de junio de 1994, ante el Notario Vigésimo Octavo Interino del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 9 de agosto de 1994, bajo la denominación de "DISTRIBUIDORA DE ALUMINIO ALUMINPORT S.A."

Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, el 22 de abril de 1998, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 9 de junio de 1998, la Compañía DISTRIBUIDORA DE ALUMINIO ALUMINPORT S.A. cambió de denominación por la de ALUMINIO NACIONAL DEL ECUADOR S.A. ALUNECSA.

Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, el 14 de septiembre de 2004, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil con fecha 17 de junio de 2005 y en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 25 de agosto de 2005, la Compañía ALUMINIO NACIONAL DEL ECUADOR S.A. ALUNECSA cambió su domicilio a la ciudad de Guayaquil.

Al felicitarlo por la designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a usted encomendadas. Sírvase suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

Muy atentamente,


Srta. Sandra Milena Pascuas Silva
SECRETARIA - AD HOC

Lugar y Fecha: Guayaquil, 23 de febrero de 2008

En esta fecha acepto la designación de GERENTE GENERAL de ALUMINIO NACIONAL DEL ECUADOR S.A. ALUNECSA, y prometo desempeñar tal cargo de conformidad con la Ley y el Estatuto Social de la Compañía.

OSCAR HERNAN MESA RESTREPO
CC No. 092514643-3

(El señor Oscar Hernán Mesa Restrepo es de nacionalidad colombiana, y tiene su domicilio en la ciudad de Guayaquil)



* QUITO: Av. 6 de Diciembre N51-53
y José Bustamante * Teléfono: (02) 2491 958
Teléfono: (02) 2407 832

* GUAYAQUIL: Km. 16½ * Vía a Daule s/n
Calle Río Daule * Bodega No. 3
Teléfono: (04) 2894 607 / (04) 2894 751

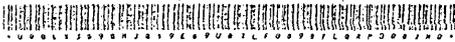
* CUENCA: Av. De Las Américas
s/n & Isabel La Católica
Teléfono: (07) 2751 222

NUMERO DE REPERTORIO: 196
FECHA DE REPERTORIO: 04 Mar 2008
HORA DE REPERTORIO: 00:23



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha cuatro de Marzo del dos mil ocho queda inscrito
el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía ALUMINIO
NACIONAL DEL ECUADOR S.A. ALUNECSA, a favor de OSCAR
HERNAN MESA RESTREPO, a foja 25.251, Registro Mercantil
número 4.368.

ORDEN: 10663



REGISTRO
MERCANTIL

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR:



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el documento que me fue presentado.

en _____ Fojas _____
Quito a _____



6 MAYO 2008

De conformidad de la copia que en
foja _____





ALUMINIO NACIONAL DEL ECUADOR S. A.

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE ALUMINIO NACIONAL DEL
ECUADOR S.A. ALUNECSA**

ACTA N° 35

En la ciudad de Guayaquil, a los 22 días del mes de mayo de 2008, en las oficinas de la compañía, ubicadas en la Calle Río Daule, Bodega 3, Km 16 1/2, siendo las 15h00, se reúnen los accionistas de la compañía con el objeto de celebrar una Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas.

Asisten a la Junta los siguientes accionistas:

- El señor Luis Miguel García Peláez, de nacionalidad colombiana, por sus propios y personales derechos, propietario de novecientos treinta (930) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,04) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, equivalentes a novecientos treinta (930) votos, representado por la señorita Sandra Milena Pascuas Silva, mediante carta poder conferida por su apoderado especial, señor Gustavo Henao Bernal.
- ALUMINIO NACIONAL S.A. ALUMINA, propietaria de nueve millones cuatrocientas cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y nueve (9'448.689) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.04) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, equivalentes a nueve millones cuatrocientas cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y nueve (9'448.689) votos, representada por la señorita Sandra Milena Pascuas Silva, quien actúa mediante carta poder conferida por el apoderado especial de la Compañía, señor Gustavo Henao Bernal.
- INDUSTRIAS ARFEL S.A., propietaria de veinticuatro mil novecientos noventa (24.990) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.04) de valor nominal, pagadas en su totalidad, equivalentes a veinticuatro mil novecientos noventa (24.990) votos, representada por la señorita Sandra Milena Pascuas Silva, quien actúa mediante carta poder conferida por el apoderado especial de la Compañía, señor Gustavo Henao Bernal.

En vista de que se encuentra representada la totalidad del capital social suscrito y pagado, de conformidad con el Art. 238 de la Ley de Compañías, los asistentes resuelven unánimemente constituirse en Junta General Universal Ordinaria de Accionistas.

GUAYAQUIL: Km. 16½ * Vía a Daule s/n

Calle Río Daule * Bodega No. 3

Teléfono: (04) 2402431 / 04-6005405

QUITO: Av. 6 de Diciembre N51-53

y José Bustamante * Telf.: (02) 2401 958

Teléfono: (02) 2107111

CUENCA: Av. De las Américas

s/n e Isabel La Católica

Teléfono: (07) 2451 382

ALUMINA®

ALUMINIO NACIONAL DEL ECUADOR S. A.



Por decisión de los presentes, actúa como Presidente ad – hoc, el señor Hernán Mesa Restrepo, Gerente General de la Compañía, y actúa como Secretaria ad – hoc, la doctora María del Carmen Cevallos Vaca. Por Secretaría se deja constancia de la concurrencia del ciento por ciento (100%) del capital pagado de la Compañía, por lo cual queda instalada legalmente la Junta.

A continuación el presidente expresa que los accionistas deben pronunciarse sobre si aceptan la celebración de esta Junta Universal, cuyo Orden del Día puesto a consideración de la sala es el siguiente:

1. Aumento de Capital Suscrito y Pagado de la Compañía. ✓
2. Elevar el valor nominal de las acciones de la Compañía. ✓
3. Modificación del Objeto Social de la Compañía. ✓
4. Ampliación del plazo de duración en sus cargos del Gerente General y Presidente. ✓
5. Cambio de Domicilio de la Compañía.
6. Reforma y codificación de los Estatutos Sociales de la Compañía.

En atención a lo expuesto, los accionistas manifiestan su conformidad con lo propuesto, razón por la cual la celebración de la presente Junta y el Orden del Día a tratarse quedan aprobados por unanimidad.

El presidente declara instalada la sesión. Su desarrollo es el siguiente:

1 Aumento de Capital Suscrito y Pagado de la Compañía:

Toma la palabra el presidente, quien expresa a los accionistas la necesidad de analizar y resolver sobre el aumento de capital de la Compañía, en numerario, por el valor de USD \$ 122.001,64 (CIENTO VEINTE Y DOS MIL UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS), en la siguiente proporción: USD \$ 122.000,44 (CIENTO VEINTIDOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS) por la accionista ALUMINIO NACIONAL S.A.; USD \$ 0,80 (OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR) por el accionista Luis Miguel García Peláez y USD \$ 0,40 (CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR) por la accionista INDUSTRIAS ARFEL S.A.

Luego de varias deliberaciones, la Junta acuerda por unanimidad aceptar la moción y aumentar el capital de la Compañía en USD \$ 122.001,64 (CIENTO VEINTIDOS MIL UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y CUATRO), por aporte en numerario, de acuerdo a la moción propuesta.

ds

QUAYAQUIL: Km. 16½ * Vía a Daule s/n
Calle P.O. Daule * Sede No. 3

QUITO: Av. 6 de Diciembre N51-53
y José Bustamante * Telef.: (02) 2401 952

CUENCA: Av. De las Américas
s/n a Isabel La Católica



ALUMINIO NACIONAL DEL ECUADOR S. A.

2 Elevar el valor nominal de las acciones de la Compañía:

El presidente expresa a los presentes que, en vista de que el nuevo capital de la Compañía corresponderá a un número entero, con el fin de hacer más fácil el manejo societario y contable de la empresa, es conveniente elevar el valor nominal de las acciones a USD \$ 1,00 (Un dólar de los Estados Unidos de América).

Los accionistas aprueban por unanimidad esta moción y deciden elevar el valor nominal de las acciones de la Compañía a USD \$ 1,00 (Un dólar de los Estados Unidos de América).

Por lo tanto, el capital suscrito y pagado de la Compañía, queda integrado de acuerdo al siguiente detalle:

Accionista	Capital Actual	Aumento de Capital	Nuevo Capital	Número de Acciones	Porten-taje
Luis Miguel García Peláez	\$ 37,20	\$ 0,80	\$ 38,00	38	0,01%
Aluminio Nacional S.A.	\$ 377.947,56	\$122.000,44	\$499.948,00	499.948	99,79%
Industrias Arfel S.A.	\$ 999,60	\$ 0,40	\$ 1.000,00	1.000	0,20%
	\$ 378.984,36	\$122.001,64	\$500.986,00	500.986	100%

En consecuencia del aumento de capital realizado, se emiten de quinientas mil novecientas ochenta y seis acciones ordinarias y nominativas de USD \$ 1,00 (Un dólar de los Estados Unidos de América), cada una.

3. Modificación del Objeto Social.

El presidente de la Junta señala a los presentes que debido al giro del negocio de la Compañía, es conveniente modificar su Objeto Social, en los siguientes términos: "El objeto social para el cual se establece la Compañía es: a) La producción, importación, exportación, comercialización, promoción y distribución de productos de aluminio, vidrio y otros materiales, tales como, sin limitar a, perfiles, láminas, discos, pastillas, papel "foil", pisos, cerraduras, ángulos, manijas, entre otros; nacionales o extranjeros.- b) La participación, asesoría, diseño y ejecución de proyectos arquitectónicos, de urbanismo y de ingeniería civil, montajes electromecánicos y sus obras complementarias; adecuaciones de interiores y exteriores, y reparaciones locativas con todo tipo de materiales y la fabricación de estructuras de todo tipo para la construcción.- c) La producción, importación, exportación, comercialización, promoción y distribución de maquinaria, diseños, planos, herramientas, implementos, materias primas y demás elementos relacionados con el objeto social; así como el diseño y realización de las obras necesarias para su montaje.- d) La adquisición y administración de bienes inmuebles.- e) La participación en establecimientos industriales y de comercio.- f) La actividad mercantil como mandataria, mandante, agente y/o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras.- Para el cumplimiento de sus fines podrá

GUAYAQUIL: Km. 16½ * Vía a Daule s/n
Calle Río Daule * Bodega No. 3
Teléfono: (04) 2401 958

QUITO: Av. 6 de Diciembre N51-53
y José Bustamante * Tel.: (02) 2401 958
Teléfono: (02) 2401 958

CUENCA: Av. De las Américas
s/n e Isabel La Católica
Teléfono: (07) 2431 332



obtener los permisos respectivos con sujeción a los trámites de ley, establecer tantos y cuantos sistemas y medios operativos sean necesarios para la consecución de sus objetivos, pudiendo por tanto asociarse con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas, semipúblicas o privadas, en participación o mediante la constitución de otras compañías comerciales, sociedades civiles, cuentas en participación, "joint ventures" o alianzas estratégicas y/o asociaciones relacionadas con sus fines sociales, y realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos en general que sean permitidos por la Ley y demás normativa aplicable a su objeto social."

4. Ampliación del plazo de duración en sus cargos del Gerente General y Presidente.

El presidente de la Junta indica a los accionistas presentes, que de acuerdo a lo establecido en el artículo vigésimo primero del Estatuto Social de la Compañía, respectivamente, tanto el Presidente como el Gerente General de ALUMINIO NACIONAL DEL ECUADOR S.A. ALUNECSA duran un año en el ejercicio de sus funciones. Sin embargo, en la práctica, por el giro del negocio, este período no es suficiente, razón por la cual propone ampliar este plazo a dos años.

La Junta, por unanimidad, aprueba la moción presentada y decide ampliar el plazo de duración del Presidente y Gerente General de la Compañía a dos años.

5. Cambio de domicilio de la Compañía:

Toma la palabra el presidente quien expresa que por razones comerciales y financieras de ALUMINIO NACIONAL DEL ECUADOR S.A., es conveniente trasladar el domicilio de la Compañía desde la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Quito.

Los accionistas presentes, luego de varias deliberaciones, deciden que es conveniente trasladar el domicilio de la Compañía a la ciudad de Quito, razón por la cual, así lo deciden por unanimidad.

6. Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía:

El presidente expresa que una vez que se ha decidido el aumento de capital en USD \$ 122.001,64 (CIENTO VEINTIDOS MIL UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS), se ha elevado el valor nominal de las acciones a USD \$ 1,00 (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), se ha cambiado el domicilio a la ciudad de Quito, se ha modificado el objeto social, se ha ampliado el plazo de duración en sus cargos del Gerente General y Presidente a dos años, y por



ALUMINIO NACIONAL DEL ECUADOR S. A.

cuanto la realidad del país y del negocio de la Compañía ha cambiado desde su constitución, es procedente reformar y codificar los Estatutos Sociales de la Compañía, como consta en el Anexo 1 a esta Acta y que es parte integrante de la misma.-

La Junta, por unanimidad, acepta la moción propuesta y aprueba la reforma y codificación del Estatuto Social de la Compañía de acuerdo al Anexo 1 a esta Acta.

La Junta además autoriza expresamente al Gerente General de la Compañía para suscribir la correspondiente escritura pública de Aumento de Capital Autorizado, Suscrito y Pagado, Elevación del Valor Nominal de las Acciones, Cambio de domicilio, Modificación del Objeto Social, Reforma y Codificación del Estatuto Social de la Compañía ALUMINIO NACIONAL DEL ECUADOR S.A. ALUNECSA, así como para realizar los trámites pertinentes para su inscripción en el Registro Mercantil de los Cantones Guayaquil y Quito.

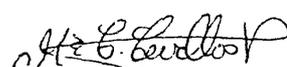
No habiendo otro asunto que tratar, a las 16h30 horas el presidente concede un receso para la redacción del Acta, dejando constancia que deben formar parte del expediente de la presente Junta los siguientes documentos:

- Escritura Pública de Aumento de Capital Autorizado, Suscrito y Pagado, Elevación del Valor Nominal de las Acciones, Cambio de Domicilio, Reforma y Codificación del Estatuto Social de la Compañía ALUMINIO NACIONAL DEL ECUADOR S.A. ALUNECSA, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de los Cantones Guayaquil y Quito.

A las 17h00 horas se reinstala la sesión con la presencia de los accionistas anotado al principio. La Secretaría da lectura a la presente Acta, la cual es aprobada por unanimidad y sin modificaciones.

El presidente declara terminada la Junta, procediéndose a la firma del Acta por parte de los accionistas, el presidente y el Secretario que certifica.


Oscar Hernán Mesa Restrepo
PRESIDENTE AD -HOC


María del Carmen Cevallos Vacá
SECRETARIA AD - HOC


Sandra Milena Pascuas Silva
En representación de
LUIS MIGUEL GARCÍA PELÁEZ
ALUMINIO NACIONAL S.A.
INDUSTRIAS ARFEL S.A.
ACCIONISTAS

JL
GUAYAQUIL: Km. 16½ * Vía a Daule s/n
Calle Río Daule * Bodega No. 3

QUITO: Av. 6 de Diciembre N51-53
y José Bustamante * Telf.: (02) 2401 958

CUENCA: Av. De las Américas
s/n e Isabel La Católica
Telf: (07) 333 382

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
ALUMINIO NACIONAL DEL ECUADOR S.A. ALUNECSA



CAPITULO PRIMERO
DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN
DE LA COMPAÑÍA

Artículo primero.- Nombre: La denominación de la Sociedad es ALUMINIO NACIONAL DEL ECUADOR S.A. ALUNECSA.-

Artículo segundo.- Nacionalidad y Domicilio: La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en la ciudad de Quito, pero podrá establecer agencias o sucursales en otras ciudades del país o en el exterior.-

Artículo tercero.- Objeto Social: El objeto social para el cual se establece la Compañía es: a) La producción, importación, exportación, comercialización, promoción y distribución de productos de aluminio, vidrio y otros materiales, tales como, sin limitar a, perfiles, láminas, discos, pastillas, papel "foil", pisos, cerraduras, ángulos, manijas, entre otros; nacionales o extranjeros.- b) La participación y asesoría diseño y ejecución de proyectos arquitectónicos, de urbanismo y de ingeniería civil, montajes electromecánicos y sus obras complementarias; adecuaciones de interiores y exteriores, y reparaciones locativas con todo tipo de materiales y la fabricación de estructuras de todo tipo para la construcción.- c) La producción, importación, exportación, comercialización, promoción y distribución de maquinaria, diseños, planos, herramientas, implementos, materias primas y demás elementos relacionados con el objeto social; así como el diseño y realización de las obras necesarias para su montaje.- e) La adquisición y administración de bienes inmuebles.- f) La participación en establecimientos industriales y de comercio.- g) La actividad mercantil como mandataria, mandante, agente y/o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras.- Para el cumplimiento de sus fines podrá obtener los permisos respectivos con sujeción a los trámites de ley, establecerá tantos y cuantos sistemas y medios operativos sean necesarios para la consecución de sus objetivos, pudiendo por tanto asociarse con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas, semipúblicas o privadas, en participación o mediante la constitución de otras compañías comerciales, sociedades civiles, cuentas en participación, "joint ventures" o alianzas estratégicas y/o asociaciones relacionadas con sus fines sociales, y realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos en general que sean permitidos por la Ley y demás normativa aplicable a su objeto social.-

Artículo cuarto.- Duración: La duración de la Compañía será de cien años, contados desde la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución, pero este plazo podrá prorrogarse, o disolverse la sociedad y liquidarse antes de su cumplimiento, por decisión tomada por la Junta General, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo décimo cuarto, literal c) de estos estatutos, así como en la legislación vigente.-

CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL Y SU INTEGRACION

Artículo quinto.- Capital: El capital suscrito y pagado es de QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en quinientos mil novecientos ochenta y seis (500986) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) de valor nominal cada una, que han sido suscritas y pagadas de la siguiente forma:

Accionista	Capital Actual	Aumento de Capital	Nuevo Capital	Número de Acciones	Porten-taje
Luis Miguel García Peláez	\$ 37,20	\$ 0,80	\$ 38,00	38	0,01%
Aluminio Nacional S.A.	\$ 377.947,56	\$122.000,44	\$499948,00	499948	99,79%
Industrias Arfel S.A.	\$ 999,60	\$ 0,40	\$ 1000,00	1000	0,20%
	\$ 378.984,36	\$122.001,64	\$500986,00	500986	100%

Artículo sexto.- Acciones: Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas del uno al quinientos mil novecientos ochenta y seis, inclusive.- Cada acción da derecho en proporción a su valor pagado, a voto en la Junta General, a participar en las utilidades y los demás derechos establecidos en la Ley.-

Artículo séptimo.- Títulos de acciones: Los títulos de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y estarán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Sociedad.- Entregado el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario.- Cada título podrá representar una o más acciones y cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos en varios, de conformidad con lo que dispone la Ley y el Reglamento correspondiente.- Los gastos que este cambio ocasionare serán de cargo del accionista.- Los títulos de acciones se inscribirán en el libro de acciones y accionistas en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.- La transferencia del dominio de las acciones nominativas no surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas.- Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la Compañía, siempre que se haya comunicado a ésta la transferencia en un instrumento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y el cesionario; o mediante comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos.- Dichas comunicaciones deberán ser archivadas.- Igualmente, podrá efectuarse la inscripción en el libro de acciones y



accionistas, si se entregare al representante legal el título acción en el que conste la nota de cesión respectiva.- En este caso se anulará y archivará el título y se emitirá en su lugar uno nuevo a nombre del cesionario.- Si el título de acción se extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el título y conferir uno nuevo al respectivo accionista a pedido escrito de este, previa publicación por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, a costa del accionista, y después de transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación.- Mientras el accionista no haya pagado íntegramente las acciones por él suscritas, se emitirá a su favor el correspondiente certificado provisional, de acuerdo con la Ley.-

CAPITULO TERCERO DE LA JUNTA GENERAL

Artículo Octavo.- Órgano Supremo: La Junta General es el órgano supremo de la sociedad y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la Ley, y sus Resoluciones, válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías.- Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en el Artículo Noveno de los Estatutos, las siguientes: **a)** Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y Comisarios de la Compañía; **b)** Podrá fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos; **c)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **d)** Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones; **e)** Resolver sobre el aumento o disminución del capital social.- La distribución de dividendos y la emisión de acciones, la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de acciones, y, en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y las reformas de estatutos; **f)** Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio; **g)** Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias o servicios, fijar su capital y nombrar a sus representantes; **h)** Dictar los reglamentos administrativos internos de la Compañía, inclusive su propio reglamento, y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios, en caso de conflicto de atribuciones; **i)** Autorizar a los representantes legales para firmar contratos o contratar préstamos cuyo valor exceda del límite que podrá ser fijado periódicamente por la misma Junta, así como para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías; **j)** Autorizar al representante legal para otorgar fianzas o garantías en representación de la Compañía; o para suscribir con terceras personas en obligaciones adquiridas por éstas.- Los representantes legales no requerirán autorización de la Junta para otorgar las garantías que fueren necesarias para el retiro de las mercaderías de la aduana o para asegurar el interés fiscal en juicio en que la Compañía sea parte, que se ventilen ante el Tribunal Fiscal; **k)** Autorizar el otorgamiento de poderes generales; **l)** Aprobar el presupuesto y el plan general de actividades de la Compañía a base de los proyectos que deberán ser presentados por el gerente general; **m)** Disponer el aumento del capital suscrito de la Compañía, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Compañías hasta alcanzar el monto del capital autorizado; **n)** Cumplir con todos los demás deberes

y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan, según la Ley, los presentes Estatutos o los Reglamentos y Resoluciones de la misma Junta General.-

Artículo Noveno.- Juntas Ordinarias: Las Juntas Ordinarias se reunirán, por lo menos, una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los siguientes asuntos: a) Conocer las cuentas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, los informes que le presentarán el Gerente General y el Comisario, acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución.- No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidas por informe de los comisarios; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; y c) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto.- La Junta general ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.-

Artículo Décimo.- Juntas Extraordinarias: Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la Compañía.- En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en la Ley de Compañías y en el Artículo Décimo Quinto de los presentes Estatutos.-

Artículo Décimo Primero.- Presidencia y Secretaría: La Junta General será presidida por el Presidente y a falta de éste por quien la Junta designare.- Actuará como Secretario el Gerente General o la persona que la Junta General designe, en este orden.-

Artículo Décimo Segundo.- Mayoría: Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y los Estatutos.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-

Artículo Décimo Tercero.- Convocatoria: Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente o el Gerente General de la Compañía.- En caso de urgencia podrán ser convocadas por los Comisarios.- El o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente o al Gerente General de la Compañía, la Convocatoria a una Junta General de accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición.- Si este pedido fuere rechazado o no se hiciere la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- La Junta General sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo Décimo Quinto.- La Convocatoria a Junta General deberá hacerse además, mediante comunicaciones escritas o telegráficas



dirigidas a aquéllos accionistas que así lo hubiesen solicitado previamente por escrito, e indicado a la Compañía sus respectivas direcciones.- La Convocatoria deberá señalar lugar, días, hora y objeto de la reunión.- Los Comisarios serán especial e individualmente convocados por nota escrita, además de la mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa que contenga la Convocatoria a los accionistas.-

Artículo Décimo Cuarto.- Quórum de Instalación: a) La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado.- Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.- b) Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.- En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- c) Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento de capital, la transformación, fusión, transformación o disolución de la Compañía, y en general cualquier modificación de los estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley.- d) Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora desde la prevista en la convocatoria.-

Artículo Décimo Quinto.- Juntas Universales: No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- Sin embargo, cualquiera de los asistentes pueden oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- En el caso previsto en este artículo, todos los socios, o quienes los representen, deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.-

Artículo Décimo Sexto.- Actas: Las actas de juntas generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua, sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.-

CAPITULO CUARTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD

Artículo Décimo Séptimo.- Administración y Representación: La Sociedad será administrada por el Gerente General y por un Presidente.- La Sociedad será representada legal, judicial y extrajudicialmente por el Gerente General y en ausencia de éste, por el Presidente.-

SECCIÓN PRIMERA: DEL PRESIDENTE:

Artículo Décimo Octavo.- Nombramiento y Atribuciones: El Presidente será elegido por la Junta General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar y presidir la Junta General; b) Cuidar del cumplimiento de las presentes estipulaciones y de las leyes de la República en marca de Sociedad; c) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia de este, con todas sus atribuciones.- Si la ausencia es definitiva, lo subrogará hasta que la Junta General designe nuevo Gerente General; d) Supervisar la gestión del Gerente General y más funcionarios de la Compañía; e) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, las presentes estipulaciones o los reglamentos y resoluciones de la Junta General.-

SECCIÓN SEGUNDA: DEL GERENTE GENERAL:

Artículo Décimo Noveno.- Nombramiento y atribuciones: El Gerente General será nombrado por la Junta General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente, y administrar la Compañía sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la Ley y los presentes Estatutos; b) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía, con todos los requisitos señalados en estos Estatutos; c) Abrir cuentas corrientes, bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, nombre y por cuenta de la Compañía; d) Firmar contratos o contratar préstamos a nombre de la Compañía.- Si la cuantía de estos actos o contratos es igual o superior al mínimo establecido por la Junta General para requerir autorización de ésta, necesariamente deberá contar con dicha autorización, caso contrario, será personal y solidariamente responsable frente a la Compañía por dichos actos y contratos; e) Comprar, vender o hipotecar inmuebles, y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la Junta General; f) Conferir poderes.- Para el caso de poderes generales necesitará autorización previa de la Junta General; g) Contratar a los trabajadores de la Compañía y dar por terminados sus contratos cuando fuere conveniente para los intereses sociales, ciñéndose a lo que dispone la Ley; h) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos de la Sociedad; i) Llevar los libros de actas, de acciones y accionistas y el libro talonario de acciones; j) Firmar junto con el Presidente los títulos de acciones; k) Presentar anualmente a la Junta General un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balance y más documentos pertinentes; l) Entregar al Comisario con la debida anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General, un ejemplar del Balance General, del Estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, y de su informe; m) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía y someterlos a la aprobación de la Junta General; n) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores y que estos estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u organismo.-



Artículo Vigésimo.- Responsabilidad: El Gerente General estará sujeto a la supervisión del Presidente y en caso de que realizare un acto o celebre un contrato sin las autorizaciones previstas en los artículos precedentes, tal acto o contrato obligará a la Compañía frente a terceros de conformidad con la ley de Compañías; pero el Gerente General será personalmente responsable para con la Compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causare.-

SECCIÓN TERCERA: DISPOSICIONES COMUNES:

Artículo Vigésimo Primero.- El Presidente y el Gerente General de la Compañía, serán elegidos por dos años, y el comisario por uno; debiendo permanecer en sus cargos hasta que sean reemplazados.- Al término de dicho período podrán ser reelegidos por otro nuevo período, y así indefinidamente.-

Artículo Vigésimo Segundo.- Subrogaciones: En caso de ausencia o incapacidad, temporal o definitiva del Gerente General, hasta que la Junta General designe nuevo Gerente General, lo reemplazará provisionalmente, con todos sus deberes y atribuciones, el Presidente de la Compañía.-

CAPITULO QUINTO DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo Vigésimo Tercero.- Ejercicio Económico: El ejercicio económico de la Sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.-

Artículo Vigésimo Cuarto.- Fondo de reserva y utilidades: La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley.- Como todas las acciones de la sociedad son ordinarias y no existen preferidas, los beneficios repartidos a cada accionista estará en proporción directa al valor pagado de sus acciones.-

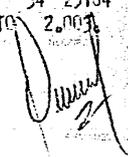
Artículo Vigésimo Quinto.- Comisario: La Junta General designará un comisario principal y un suplente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas por la Ley y aquéllos que les fije la Junta General.-

Artículo Vigésimo Sexto.- Liquidador: En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador, mas de existir oposición a ello, se elegirá al liquidador en Junta General ordinaria o extraordinaria, señalándose las facultades especiales.-

COLOMBIANA E 3343 11222
 CASADO CO: MAGDA LUCIA GONZALEZ RODRIGUEZ
 SUPERIOR ADMINISTRADOR DE EMPRESAS
 JUAN MESA
 ALICIA RESTREPO
 GUAYAQUIL 15 DE MAYO DEL 2003.
 15 DE MAYO DEL 2005 pfs
 PV 0036300
 Gys



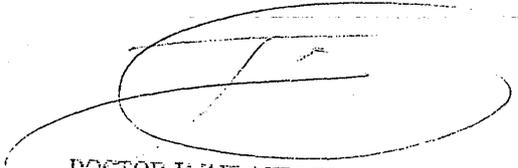

IDENTIFICACION EXT. 02514643-3
 OSCAR HERMAN MESA RESTREPO
 MEDELLIN - COLOMBIA
 13 DE OCTUBRE DE 1957
 GGB 34 25184 87386 H
 QUITO 2003 M. DE GGB.




SEIZON CERTIFICADO: Que lo presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en digital me fue presentado por el interesado en WJO y que en virtud de haber sido verificado este estado este seguido la doctada despues de haber sido verificado en WJO y que tambien se estableciendo con igual en el protocolo de notario publico que tiene presente adjuntando a mi cargo, confians lo que

Quito a 28 de Mayo 2008

EL NOTARIO

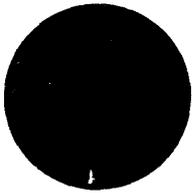


DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
 QUITO - ECUADOR

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO-ECUADOR



TORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: CAMBIO DE DOMICILIO,
MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y
PAGADO, ELEVACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES Y REFORMA Y
CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL. OTORGADO: LA CIA. ALUMINIO
NACIONAL DEL ECUADOR S.A ALUNECSA. FIRMANDOLA Y SELLÁNDOLA EN
QUITO, A TRECE DE JUNIO DEL DOS MIL OCHO.



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE DEL CANTON
QUITO - ECUADOR



RAZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: CAMBIO DE DOMICILIO, MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO, ELEVACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES Y REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ALUMINIO NACIONAL DEL ECUADOR S.A ALUNECSA, OTORGADO ANTE EL DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO, DE FECHA 28 DE MAYO DEL 2008, SE APRUEBA: A) EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA MENCIONADA COMPAÑIA, DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LA DE QUITO, B) EL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO POR CIENTO VEINTIDÓS MIL UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR, DIVIDIDO EN TRES MILLONES CINCUENTA MIL CUARENTA Y UN ACCIONES DE CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR CADA UNA DE ELLAS; Y, C) LA REFORMA DEL ESTATUTO. MEDIANTE RESOLUCIÓN No.08.G-BIC-0006063, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2008. QUITO, A 09 DE OCTUBRE DEL 2008



Paola Delgado Looor
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE DEL CANTON

NOTARIA
VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE
Dra. Paola Delgado Looor
QUITO - ECUADOR





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**



RESOLUCION No. 08-G-DIC- 0006063

**HUMBERTO MOYA GONZÁLEZ
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho cuatro testimonios de la escritura pública de cambio de domicilio de la compañía **ALUMINIO NACIONAL DEL ECUADOR S. A. ALUNECSA**, de la ciudad de Guayaquil a la de Quito, aumento de capital suscrito y reforma del estatuto otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, el 28 de mayo de 2008, con la solicitud de su aprobación;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable No. **ICIG-DI-2008-0541** de 15 de julio de 2008, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. **SC-G-IJ-08-1200** de 8 de septiembre de 2008, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-08232 de 14 de julio de 2008; y, ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el cambio de domicilio de la compañía **ALUMINIO NACIONAL DEL ECUADOR S. A. ALUNECSA**, de la ciudad de Guayaquil a la de Quito, b) el aumento del capital suscrito por **CIENTO VEINTIDOS MIL UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR**, dividido en **TRES MILLONES CINCUENTA MIL CUARENTA Y UN acciones de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR** cada una de ellas; y, c) la reforma del estatuto, en los términos constantes en la escritura referida.

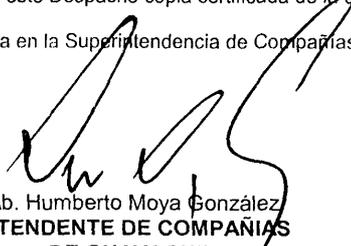
ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en **Guayaquil**, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

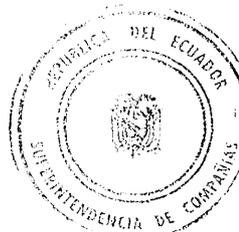
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción: a) que el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la constitución, del contenido de la presente Resolución y siente en las copias las razones respectivas; b) Que los Registradores Mercantiles de los cantones Quito y Guayaquil, respectivamente, inscriba la escritura y esta Resolución, el primero, y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, el segundo y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

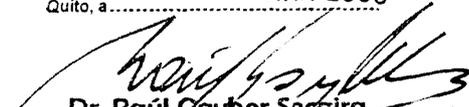
11 SEP 2008


Ab. Humberto Moya González
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL



MGPdeB/VAP
Coralia
Exp. No: 48476
Trámite # 21346 (2008)

Con esta fecha queda INSCRITA la presente
Resolución, bajo el No. 678
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 140
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 876 del 29
de Agosto del mismo año. **6 MAR 2009**
Quito, a.....


Dr. Raúl Caybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZON.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08-G-DIC- CERO CERO CERO SEIS MIL SESENTA Y TRES** del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL de 11 de septiembre del 2.008, bajo el número 672 del Registro Mercantil, Tomo 140.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CAMBIO DE DOMICILIO** de la Ciudad de **GUAYAQUIL** al Distrito Metropolitano de **QUITO**; **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO**; Y, **REFORMA DEL ESTATUTO**, de la Compañía “ **ALUMINIO NACIONAL DEL ECUADOR S. A. ALUNECSA** ”, otorgada el 28 de mayo del 2.008, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO**, literal b) de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **7901**.- Quito, a seis de marzo del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



NUMERO DE REPERTORIO: 11462
 FECHA DE REPERTORIO: 12/mar/2009
 HORA DE REPERTORIO: 13:27



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
 1-. **Certifica:** que con fecha diecinueve de Marzo del dos mil nueve, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08-G-DIC-0006063, dictada el 11 de septiembre del 2008, por el Intendente de **Compañías de Guayaquil**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el **Cambio de Domicilio** de la ciudad de **Guayaquil** a la de **Quito**, **Aumento de capital suscrito** y la **Reforma del estatuto** de la compañía **ALUMINIO NACIONAL DEL ECUADOR S.A. ALUNECSA**, de fojas 30.691 a 30.720, Registro Mercantil número 5.235. - 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 11462



s. 34,61.

REVISADO POR:

ff



Tatiana Garcia Plaza

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
 REGISTRO MERCANTIL
 DEL CANTON GUAYAQUIL
 DELEGADA

ZON: Es fiel compulsa de la copia que antecede en la
consta en el cambio de domicilio de la compañía
ALUMECASA S.A. QUE me fue puesta a la vista conteni
da en 18 fojas útiles de lo que doy fe en aplicació
a lo previsto en el art. 1º num ral 5 de la ley Nota
rial.

Quito, 2º de marzo del 2.009.-



David Maldonado
DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Cantón Quito